



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte demandante dejó vencer los términos para subsanar la demanda, que en principio fue devuelta. Sírvasse proveer (2)

Buenaventura (V), 2 de agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: JUV Abogados SAS
Demandado: Celacio Tovar Viveros
Radicación: 76109310500320230003500

AUTO INTERLOCUTORIO No. 416

Buenaventura (V), 2 de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por cuanto vencieron los términos concedidos para subsanar la demanda ordenados mediante auto No 354 de 4 de julio de 2023, notificado en el estado No 051 de 5 de julio del mismo año (6-7-10-11-12 de julio de 2023), sin que la parte demandante hubiera procedido de conformidad, con apego al artículo 28 del CPTSS y 90 del Código General del Proceso, se dispondrá su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda y DEVOLVERLA a la parte interesada junto a sus anexos, sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.058 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: agosto 03 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1678e59bbe9e1e9d11634ee159fcbb12f503cbd45c14c91cb32edc24590ff67**

Documento generado en 02/08/2023 07:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>